

miento el 31 de enero de 2037. El primer cupón a pagar será, en las Obligaciones a treinta años, el de 31 de enero de 2007 por su importe completo y, en los Bonos a tres años, el de 31 de octubre de 2006 por un importe de 2,280274 según se establece en la Resolución de 27 de diciembre de 2005.

b) De conformidad con lo previsto en el número 2 de la Orden de 19 de junio de 1997, los Bonos y Obligaciones que se emiten tienen la calificación de Bonos segregables. No obstante, la autorización para el inicio de las operaciones de segregación y reconstitución de la emisión de Bonos a tres años que se pone en oferta deberá aprobarse mediante Resolución de esta Dirección General.

3. Las subastas tendrán lugar el próximo mes de abril, el día 6 para los Bonos del Estado a tres años y el día 20 para las Obligaciones del Estado a treinta años, conforme al calendario hecho público en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2006.

4. El precio de las peticiones competitivas que se presenten a las subastas se consignará en tanto por ciento con dos decimales, el segundo de los cuales podrá ser cualquier número entre el cero y el nueve, ambos incluidos, y se formulará excupón. A este respecto, el cupón corrido de los valores que se ponen en oferta, calculado de la forma que se establece en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, es el 0,67 por 100 en los Bonos a tres años y el 0,97 por 100 en las Obligaciones a treinta años.

5. Las segundas vueltas de las subastas, a las que tendrán acceso en exclusiva los Creadores de Mercado que actúan en el ámbito de los Bonos y Obligaciones del Estado, se desarrollarán entre la resolución de las subastas y las doce horas del segundo día hábil posterior a su celebración, conforme a la normativa reguladora de estas entidades.

6. Los Bonos y Obligaciones a tres y treinta años que se emitan se pondrán en circulación los días 11 y 25 de abril próximo, fechas de desembolso y adeudo en cuenta fijadas en el apartado 1 de la Resolución de 17 de enero de 2006 para los titulares de cuentas en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, y se agregarán, en cada caso, a las emisiones reseñadas en el apartado 2.a) anterior, teniendo la consideración de ampliación de aquéllas, con las que se gestionarán como una única emisión a partir de su puesta en circulación.

7. En el anexo de la presente Resolución, y con carácter informativo a efectos de la participación en las subastas, se incluyen tablas de equivalencia entre precios y rendimientos de los Bonos y Obligaciones del Estado cuya emisión se dispone, calculadas de acuerdo con lo previsto en el apartado 5.4.8.3.d) de la Orden EHA/4247/2005, de 30 de diciembre.

Madrid, 17 de marzo de 2006.-La Directora General, Soledad Núñez Ramos.

#### ANEXO

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para los Bonos del Estado a 3 años al 2,90 %, vencimiento 31.10.2008

Subasta mes abril

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto <sup>(*)</sup>	Precio excupón	Rendimiento bruto <sup>(*)</sup>
97,75	3,840	99,05	3,292
97,80	3,818	99,10	3,271
97,85	3,797	99,15	3,251
97,90	3,776	99,20	3,230
97,95	3,755	99,25	3,209
98,00	3,734	99,30	3,188
98,05	3,712	99,35	3,167
98,10	3,691	99,40	3,147
98,15	3,670	99,45	3,126
98,20	3,649	99,50	3,105
98,25	3,628	99,55	3,085
98,30	3,607	99,60	3,064
98,35	3,586	99,65	3,043
98,40	3,565	99,70	3,022
98,45	3,544	99,75	3,002
98,50	3,523	99,80	2,981
98,55	3,502	99,85	2,961
98,60	3,481	99,90	2,940
98,65	3,460	99,95	2,919
98,70	3,439	100,00	2,899
98,75	3,418	100,05	2,878
98,80	3,397	100,10	2,858
98,85	3,376	100,15	2,837
98,90	3,355	100,20	2,817
98,95	3,334	100,25	2,796
99,00	3,313		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

##### Tabla de equivalencia entre precios y rendimientos para las Obligaciones del Estado a 30 años al 4,20 %, vencimiento 31.01.2037

Subasta mes abril

(Porcentaje)

Precio excupón	Rendimiento bruto <sup>(*)</sup>	Precio excupón	Rendimiento bruto <sup>(*)</sup>
103,25	4,013	104,55	3,941
103,30	4,010	104,60	3,938
103,35	4,007	104,65	3,935
103,40	4,004	104,70	3,933
103,45	4,002	104,75	3,930
103,50	3,999	104,80	3,927
103,55	3,996	104,85	3,924
103,60	3,993	104,90	3,922
103,65	3,991	104,95	3,919
103,70	3,988	105,00	3,916
103,75	3,985	105,05	3,913
103,80	3,982	105,10	3,911
103,85	3,979	105,15	3,908
103,90	3,977	105,20	3,905
103,95	3,974	105,25	3,903
104,00	3,971	105,30	3,900
104,05	3,968	105,35	3,897
104,10	3,966	105,40	3,894
104,15	3,963	105,45	3,892
104,20	3,960	105,50	3,889
104,25	3,957	105,55	3,886
104,30	3,955	105,60	3,884
104,35	3,952	105,65	3,881
104,40	3,949	105,70	3,878
104,45	3,946	105,75	3,876
104,50	3,944		

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## 5571

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2006, de la Dirección General de Coordinación financiera con las Entidades Locales, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Madrid, para realizar dos emisiones de deuda pública.

El Ayuntamiento de Madrid solicita autorización para emitir deuda pública por importe de 500.000.000 de euros, con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el presupuesto de 2006.

La operación de crédito proyectada se encuentra incluida en el importe de 662.000.000 de euros, que, por Resolución de esta Dirección General, de fecha 13 de enero de 2006, fue autorizado como volumen máximo de nuevo endeudamiento durante el ejercicio 2006, dentro de las previsiones contenidas en el documento único aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2005, que incorpora el plan económico-financiero, el escenario de consolidación presupuestaria y el plan de saneamiento financiero, documento adaptado posteriormente, con los ajustes que se derivan del Convenio con el Canal de Isabel II de cesión de uso de las infraestructuras de depuración y alcantarillado, por acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2005.

Ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente y consta el informe favorable emitido por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por lo que esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por los Reales Decretos 705/2002, de 19 de julio, que regula la autorización de las emisiones de deuda pública de las entidades locales y 756/2005, de 24 de junio, que modifica el Real Decreto 1552/2004, de 25 de junio, de desarrollo de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda, acuerda:

Primero.-Otorgar autorización al Ayuntamiento de Madrid para realizar dos emisiones de deuda pública, por un importe máximo individual de trescientos millones de euros (300.000.000 de euros) y un importe máximo conjunto de quinientos millones de euros (500.000.000 de euros), con destino a la financiación de las inversiones contenidas en el presupuesto de 2006, en las siguientes condiciones:

*Emisión de obligaciones por importe máximo de 300.000.000 de euros con plazo de vencimiento máximo de 15 años*

Naturaleza de los valores: Obligaciones simples denominadas en euros, en una única serie.

Importe nominal y forma de representación: Hasta 300.000.000 de euros, constituidos por valores representados mediante anotaciones en cuenta de 100.000 euros de valor nominal cada uno.

Vencimiento: Único, al finalizar el plazo establecido para la emisión.

Tipo de interés: Fijo o variable.

Suscripción: El período de suscripción será de entre 1 y 3 días hábiles desde la publicación del anuncio con las características de la emisión en el Boletín Oficial del Estado. La emisión irá dirigida a inversores institucionales.

Compensación y liquidación: Se designará a la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de la emisión, así como de la compensación de los valores colocados en España.

Coste de emisión: Vendrá expresado en términos de tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 20 puntos básicos. Este coste de emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.

Precio de amortización: A la par.

Tipo de interés de referencia:

Tipo de interés fijo: La cotización del tipo IRS del euro tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página Icapeuro, para el plazo de la emisión.

Tipo de interés variable: La cotización del tipo Euribor tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página Euribor01, para plazos de 3 ó 6 meses según se establezca.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija o alternativamente en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

*Emisión de obligaciones por importe máximo de 300.000.000 de euros con plazo de vencimiento máximo de 30 años*

Naturaleza de los valores: Obligaciones simples denominadas en euros, en una única serie.

Importe nominal y forma de representación: Hasta 300.000.000 de euros, constituidos por valores representados mediante anotaciones en cuenta de 100.000 euros de valor nominal cada uno.

Vencimiento: Único, al finalizar el plazo establecido para la emisión.

Tipo de interés: Fijo o variable.

Suscripción: El período de suscripción será de entre 1 y 3 días hábiles desde la publicación del anuncio con las características de la emisión en el Boletín Oficial del Estado. La emisión irá dirigida a inversores institucionales.

Compensación y liquidación: Se designará a la Sociedad de Gestión de los sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima, como entidad encargada de la llevanza del registro contable de la emisión, así como de la compensación de los valores colocados en España.

Coste de emisión: Vendrá expresado en términos de tipo de Interés de Referencia más un diferencial máximo de 30 puntos básicos. Este coste de emisión no será objeto de redondeo alguno y comprenderá el cupón, el precio de emisión y las comisiones que se consideren.

Precio de amortización: A la par.

Tipo de interés de referencia:

Tipo de interés fijo: La cotización del tipo IRS del euro tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página Icapeuro, para el plazo de la emisión.

Tipo de interés variable: La cotización del tipo Euribor tal y como figura en la pantalla de la Agencia Reuters, página Euribor01, para plazos de 3 ó 6 meses según se establezca.

Cotización: Se solicitará la admisión a cotización de los valores en el mercado AIAF de Renta Fija o alternativamente en el mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Segundo.—De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 5 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, la autorización que ahora se otorga tiene un período de vigencia de seis meses contados a partir de la fecha en que el Ayuntamiento de Madrid reciba la correspondiente notificación.

Tercero.—El Ayuntamiento de Madrid deberá tener a disposición de los interesados la información relevante a efectos de conocer la situación económica y financiera del emisor, así como las características definitivas aprobadas para las presentes emisiones.

Cuarto.—El Ayuntamiento de Madrid deberá consignar en sus presupuestos la cantidad precisa para el pago de los intereses y amortización de estas emisiones.

Quinto.—De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 705/2002, de 19 de julio, el Ayuntamiento de Madrid deberá publicar íntegramente en el Boletín Oficial del Estado la presente Resolución con carácter previo a las emisiones de deuda pública. Asimismo, y también, con carácter previo a las emisiones deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado las características definitivamente fijadas para cada una de ellas.

Sexto.—Una vez efectuada la colocación de la emisiones que se autorizan deberá el Ayuntamiento de Madrid comunicar a este Centro el importe total suscrito y demás condiciones de cada una de ellas.

Lo que se comunica en respuesta al expediente incoado a tales efectos, informándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.j) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien, con carácter previo a su interposición, podrá efectuar a esta Dirección General, dentro del mismo plazo, el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la citada Ley.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—El Director General, Alain Cuenca García.

## 5572

*ORDEN EHA/867/2006, de 1 de marzo, sobre resolución de expedientes por incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de incentivos al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

A las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden, al no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las condiciones vinculantes establecidas en las resoluciones de concesión de las subvenciones, se les instruyeron los oportunos expedientes de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre.

En la instrucción de los expedientes se han observado las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para el cumplimiento de los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por Real Decreto 302/1993, de 26 de febrero y por Real Decreto 2315/1993, de 29 de diciembre.

De las actuaciones resulta probado que los titulares de las subvenciones no han acreditado haber cumplido en tiempo y forma las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los incentivos.

Este Ministerio, al amparo de lo dispuesto en la Ley 50/1985, de 27 de diciembre y su Reglamento de Desarrollo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre; los Reales Decretos 553/2004, de 17 de abril y 1552/2004, de 25 de junio, modificado por el Real Decreto 756/2005, de 24 de junio, y demás disposiciones de aplicación, así como los informes de la Subdirección General de Inspección y Control, tiene a bien disponer:

### Artículo único.

Se declara el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales otorgados a las Empresas relacionadas en el anexo de esta Orden. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo, debiéndose publicar la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 30/1992, todo ello sin perjuicio de efectuar la notificación de la misma a los interesados.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma.

Madrid, 1 de marzo de 2006.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004 de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.